



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2019-00291
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	ELSA ARIAS VARGAS
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS

Sería del caso reanudar el presente proceso y adecuarlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, no obstante, teniendo en cuenta el memorial allegado por la abogada de la demandante a través del correo electrónico del despacho el día 19 de abril hogano, en el que solicita la TERMINACION del presente proceso por haberse realizado la formalización de apoyo de la señorita DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS, ante la Cámara de Comercio de Neiva, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso era prodigarle un apoyo judicial a la misma, lo cual ya carece de objeto en razón a que ya se realizó extraprocesalmente, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso, por las razones antes expuestas.

SEGUNDA: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las desanotaciones en la estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva